

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

13244 *Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores en la de 10 de septiembre de 2020, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo I, Nivel B.*

Por Resolución de fecha 10 de septiembre de 2020 (BOE de 22 de septiembre) se convocan pruebas selectivas para acceder a siete plazas de grupo I, nivel B, en la plantilla de personal laboral de administración y servicios en el Departamento de Televisión y Vídeo del Centro de Medios Audiovisuales de la UNED, modificada por Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOE de 9 de octubre).

Advertidos errores materiales en la misma,

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), así como por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), ha resuelto:

Uno. Rectificar la base 6.2.2 de la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

«6.2.2 Méritos académicos: La puntuación máxima será de 7,5 puntos. Se valorarán:

a) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Comunicación Audiovisual o equivalente: 2,5 puntos.

Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Periodismo o equivalente: 2 puntos.

b) Por haber realizado cursos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta (Base primera del Anexo I), impartidos por la UNED u otras Administraciones y Organismos Públicos en el marco de planes de formación de personal: 5 puntos.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado anterior se realizará según el siguiente desglose:

– Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,25 puntos por curso.

– Cursos de 15 a 50 horas de duración: 1 punto por curso.

– Cursos de 51 a 100 horas de duración: 1,5 puntos por curso.

– Cursos de más de 100 horas: 2 puntos por curso.»

Debe decir:

«6.2.2 Méritos académicos: La puntuación máxima será de 12,5 puntos. Se valorarán:

a) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Comunicación Audiovisual o equivalente: 2,5 puntos.

Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Periodismo o equivalente: 2 puntos.

b) Por haber realizado cursos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta (Base primera del Anexo I), impartidos por la UNED u otras Administraciones y Organismos Públicos en el marco de planes de formación de personal: 10 puntos.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado anterior se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,5 puntos por curso.
- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 2 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 3 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 4 puntos por curso.»

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante la jurisdicción social correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 16 de octubre de 2020.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.